



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00358-00

Demandante: CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA II.

Demandado: EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S identificado con No. NIT: 900.600.255-0** en los bancos, Banco Falabella, Banco de Bogotá, Banco Finandina, Banco Popular, Banco Itaú Corpbanca, Banco Coopcentral, Bancolombia, Banco Compartir, Banco Citibank, Compensar, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Red Multibanca Colpatria, Fedecajas, Banco de Occidente, Bancoldex, Banco BSC, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Mundo Mujer, Banco Serfinanza, Banco Santander, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$202.993.850.00). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a786e444674c745d5b200e96dccd51f239bd3c8bd7d739cedd85573bebbabfac
Documento generado en 22/06/2021 04:19:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>